

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, ocho (08) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: bcsc s.a.

Demandado: jhon Fredy linares melo

Radicación: 73-270-40-89-001-2013-00042-00.

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a folio 44 c. 2, el despacho, **RESUELVE**.

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado JHON FREDY LINARES MELO con cedula No. 93437837, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de Ibagué TOLIMA :

Bancamia

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación.

El embargo se limita a la suma de \$90` 000.000. - OFÍCIESE

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 43 de hoy _9 SEPTIEMBRE de 2020_
SECRETARIA.**

.ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ